CATASTRO Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN ESTADO DE HIDALGO

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO

TLAHUELILPAN
GRANDE Y FUERTE

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC/CDU/18/2022

OFICINA QUE EXPIDE: CATASTRO Y DESARROLLO URBANO	FECHA DE EXPEDICIÓN: 14-09-2022
LICENCIA: OBRA NUEVA	DESTINO DE LA OBRA: CASA-HABITACIÓN DOS NIVELES

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE Y APELLIDOS:	DOMICILIO: CALLE:	
COLONIA:	MUNICIPIO:	C.P.
ESTADO:	TELÉFONO:	EMAIL:

DATOS DE LA OBRA

UBICACIÓN:			CUENTA PREDIAL:		
COLONIA:	MUNICIPIO:	ESTADO: HIDALGO	PERMISOS ESPECIALES		
			USO DE SUELO	NO APLICA	OTRO:
COORDENADAS:	m E	M N			

DATOS RELEVANTES			CALVE DE OBRA:		
METROS A CONSTRUIR	182.11	M2	LIBRE	880.98	M2
MUROS	39.47	M	SUPERFICIE TERRENO	1,063.09	M2
PISOS	88.86	M2	CONSTRUIDA	0.00	M2

PARA CONSTRUCCIONES MAYORES DE 80 M2

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: MARIO FIDEL SERRANO	CEDULA No.: [redacted]	REGISTRO PROFESIONAL ESTATAL: [redacted]
EMAIL: mariofidelserrano@gmail.com	TEL: [redacted]	LA OBRA SE EJECUTARA POR: CONTRATO

DERECHOS

DE LICENCIA CONSTRUCCIÓN:	$4,780.86	RECIBO OFICIAL DE PAGO DE DERECHO No.	
DE PUENTE:	$954.60		
DE PLACA DE CONSTRUCCIÓN:	$157.60	VIGENCIA DE LICENCIA	
TOTAL DE DERECHOS:	$5,893.06	DEL 14-09-2022	AL 13-09-2023

NOTAS: SE RECOMIENDA QUE LA CONSTRUCCIÓN SEA SUPERVISADA POR PERSONAL CALIFICADO PARA QUE SE REALICE EN BASE A LAS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y TODAS LAS APLICABLES EN DISEÑO ESTRUCTURAL Y EJECUCIÓN DE OBRA, LAS MANIOBRAS DEBERÁN SER SUPERVISADAS POR EL DRO, CON LA FINALIDAD DE RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN A EJECUTAR, ESTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SOLO DA EL VISTO BUENO DE LA CONSTRUCCIÓN, SIN EMBARGO EL H. AYUNTAMIENTO NO SE HACE RESPONSABLE DE DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR ACCIONES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR, TODA ACCIÓN A EJECUTAR EN VÍA PUBLICA DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, CUALQUIER ACTIVIDAD A REALIZAR NO CONTEMPLADO EN ESTA LICENCIA SE DARA AVISO INMEDIATO AL ÁREA PRESENTE PARA APROBAR LAS ACCIONES A EJECUTAR. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR OTRA ACCIÓN DE CONSTRUCCIÓN HASTA QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y SEA APROBADA. POR NINGÚN MOTIVO GENERARA ACCIONES E INVASIONES A LA VÍA PUBLICA", RESPETANDO EL DERECHO DE VÍA", DE LA CANALETA DE RIEGO NO SE DEBERÁ OBSTRUIR NI CONSTRUIR SOBRE ELLA ÚNICAMENTE UN ELEMENTO ESTRUCTURAL PARA EL CRUCE DEL MISMO Y DEBERÁ GARANTIZAR EL FLUJO DEL CAUDAL ACTUAL Y SECCIONES ACTUALES.

ATENTAMENTE ING. ALDO PÉREZ VÁZQUEZ DIRECTOR DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO	RECIBIÓ Recibi Original

EN TODO MOMENTO DEBERÁ RESGUARDAR LA SEGURIDAD DE LOS COLINDANTES, TRABAJADORES, FLUJO VEHICULAR Y FLUJO DE LOS TRANSEÚNTES. AL VENCER EL PLAZO DE ESTA LICENCIA DEBERÁ DARSE AVISO DE TERMINACIÓN O EN CASO DE NO ESTARÁ TERMINADA LA OBRA DAR AVISO PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA. ESTA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS DEBEN ESTAR EN LA OBRA PARA MOSTRARLOS A LOS INSPECTORES. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN AMERITA UNA SANCIÓN; PARA LA LIBERACIÓN DE TERMINO DE OBRA, LA OBRA DEBERÁ ESTAR APROBADA POR LAS AREAS CORRESPONDIENTES.

El Órgano Interno de Control del Instituto clasifica y elabora la versión pública de la presente Declaración de situación patrimonial, testando datos sensibles como domicilio particular (calle, colonia, código postal y localidad), números de teléfonos, Celulares, dirección de correo electrónico personal, información relativa a los dependientes económicos y/o terceros siempre y cuando no sean personas públicas, así como las declaraciones u observaciones en las diferentes páginas de conformidad con lo estipulado en los artículos 29, 32 y 33 de la ley general de responsabilidades administrativas 1, 3 fracción VIII, y 31 de la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Hidalgo, artículo 69 fracción XII, 104 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo dispuesto en el sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de las versiones públicas, acuerdo por el que se modifican los anexos primero y segundo del acuerdo por el que el comité coordinador del sistema nacional anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de interese; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación y lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de la información de las obligaciones establecidas en el titulo quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la plataforma nacional de transparencia, con la finalidad de proteger de los satos sensibles de los servidores públicos. Esta versión pública fue aprobada en la sesión de comité de transparencia con número de acta 078/sct-24/06/2021 de fecha 24 de junio del 2021, Eli Tejeda Salinas, titular del órgano interno de control del ITAH